



AVISO No. 1

Que de conformidad con lo preceptuado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente para el caso en estudio, esto es la de (1985), en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Cuarta, establece:

"Previo el análisis de la Junta de Licitación y Contratos, se destinarán dos (02) delegados por parte de la Universidad y dos (02) delegados por parte del Sindicato, elegidos por la Junta Directiva, **para escoger y conceptuar sobre la calidad de los elementos de dotación**".

Que la Junta de Licitaciones y Contratos, determinó que como quiera en la convención colectiva se consignan el conjunto de disposiciones que han sido pactadas por la Universidad y los trabajadores y que con carácter obligatorio, se aplican a las relaciones de trabajo individual de la Universidad.

Que por tener la convención colectiva un claro contenido regulador y constituir sus cláusulas derecho objetivo, la misma adquiere el carácter de fuente formal del derecho, por tratarse de una norma jurídica, la convención se convierte así en el precepto regulador de las relaciones laborales.

Que, se distingue igualmente en la convención colectiva, por la doctrina y la jurisprudencia, el denominado elemento obligatorio o aspecto obligacional, que está conformado por aquellas cláusulas que señalan deberes u obligaciones recíprocos de las partes, destinadas a asegurar la efectividad de las normas convencionales, como son, y para el caso particular la facultad de escogencia de la calidad de los elementos de dotación.

Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se citaron a los delegados del sindicato de trabajadores oficiales, de empleados públicos y Rectoría, quienes según oficio de fecha 15 de noviembre de 2007 manifiestan que, las muestras de calzados ofrecidas no satisfacen las necesidades de calidad que debe tener un zapato de trabajo tales como, la comodidad, suavidad, material de la suela.

Que por lo anterior, la Junta de Licitaciones y Contratos determina que al no haber escogencia sobre la calidad de los elementos de dotación por parte de los delegados del sindicato, recomienda no adjudicar el contrato resultante de la Invitación Pública No. 084, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2007


JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Egb/legales Vega



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Sra. Dora

Edificando
futuro

**RESUMEN DE CALIFICACIÓN INVITACIÓN 085 DE 2007, PARA LA
ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EMPLEADAS PUBLICAS
TRABAJADORAS OFICIALES Y ADMINISTRATIVAS TEMPORALES DE LA
UPTC.**

	CI COMERCIALIZADORA RANGGERS LTDA	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.
Calificación Jurídica	ADMISIBLE	ADMISIBLE
Calificación Financiera	ADMISIBLE	ADMISIBLE
Precio	240	300
Experiencia	300	300
Requerimientos técnicos		
• Calidad seleccionad a por los delegados	0 puntos	0 puntos
• Diseño seleccionad o por los delegados	0 puntos	0 puntos
• Plazo de entrega	75 Puntos	100 Puntos
TOTALES	615	700


JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO
Director Administrativo y Financiero